



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 035 -2022-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 20 ABR. 2022

VISTOS:

Memorandum Nº 570-2022-GRAP/06/GG de fecha 05/04/2022; el Informe Nº 280-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 31/03/2022, el Informe Legal Nº 049 -2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA., de fecha 31/03/22; Informe Nº 50-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 23/03/22; Informe Nº 229-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 04/03/22; Informe Nº 046-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recepcionado en fecha 04/03/22; Informe Nº 662-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 25/02/22; Informe Nº 070-2022-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-EBR., recepcionado en fecha 25/02/22; Informe Nº 29-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 21/02/22; Informe Nº 097-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 04/02/22; Informe Nº 014-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recepcionado en fecha 04/02/22; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: “**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 132-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 06/11/2019, se **APROBO**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado “**ADQUISICIÓN DE KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) ESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; con Código Unificado Nº2444407, con un presupuesto total de S/. 1'864,817.93, con un plazo de 60 días calendario; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 048-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 12/11/2021, se **APROBO**, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo Nº 01, en vías de regularización, por **EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS)** del IOARR denominado **ADQUISICIÓN DE KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS DE MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) ESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con Código Unificado Nº 2444407, por un plazo adicional de 108 días calendario; siendo la fecha de término Reprogramado el día 18/07/2021, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Página 1 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Asiento N° 187 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra de fecha 16/10/21., el Ing. Residente del proyecto señala lo siguiente: "(...) Asimismo, esta residencia de obra, informa que se tiene documentada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 115 días calendario (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 096-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR., de fecha 08/11/21., el Arq. Esteban Bustos Romero - Residente de Obra del proyecto mencionado líneas arriba, solicita la Aprobación Resolutiva de Ampliación de Plazo N° 02 (En vías de regularización) y en sus recomendaciones señala: "Esta residencia se pronuncia a favor de la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 115 DÍAS CALENDARIOS, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; y recomienda su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 002-2021-GR.APURIMAC/SUP-ESP/RAIM., de fecha 09/11/21., el Arq. Raúl Alberto Izquierdo Morales – Supervisor de Obra del proyecto antes mencionado, emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, y en su parte conclusiva señala: "En base a la documentación presentada por residencia mediante el INFORME N° 096-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR., luego de haber revisado en calidad de supervisor del proyecto emito OPINION FAVORABLE para trámite de AMPLIACION DE PLAZO N°02, POR 115 DIAS CALENDARIOS (...)", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 285-2021-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-EBR., recepcionado en fecha 10/11/21., el Arq. Esteban Bustos Romero - Residente de Obra del proyecto antes mencionado, solicita la Aprobación Resolutiva de Ampliación de Plazo N° 02 (En vías de regularización) al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac que en su parte pertinente señala: "(...) SOLICITO APROBACIÓN RESOLUTIVA DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACION (...)", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 226-2021-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P.P-VFCL., recepcionado en fecha 16/11/21., el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Obras, sustenta en su parte concluyente lo siguiente: "Que, habiendo revisado el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 (en vías de regularización) solicitada por el Arquitecto Esteban Bustos Romero. Por lo que, el que suscribe el presente brindo OPINION FAVORABLE al presente expediente"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 020-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 25/01/22., el Ing. Kenneth Junior Orozco López, en su condición coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, sobre la ampliación de plazo N° 02, sustenta lo siguiente:

SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

- ✓ El proyecto de referencia, inicia las actividades de obra en fecha 01/02/2021, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, los cuales tienen como fecha de culminación programada el 01/04/2021; sin embargo ha resultado insuficiente por problemas que se generaron por la EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS); por tanto, los fundamentos de hecho o causales que se presentan en la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 con el sustento necesario por los siguientes causales:
 - CAUSAL N°01: POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE SUSTENTADOS)
 - CAUSAL N°02: POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS)
- ✓ En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada las causales que motivan la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

CUADRO N° 02: CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	ALCANCES YU OBSERVACIONES
			INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIÓN DE OBRA por demora en la elaboración de las bases integradas del proceso de selección y suscripción del contrato de la AS-SM-38-2021-GRAP-1 – ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA AIRE ACONDICIONADO A TODO COSTO (Periodo efectivo sobre periodo aprobado de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01)	23/05/2021	18/07/2021	0.00	✓ DOCUMENTO DE SUSTENTO: ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°01, la misma considera el inicio del periodo de paralización de obra el 23/05/2021, por un plazo de 57 días calendario, sobre el periodo aprobado de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, hasta el 18/07/2021; por ende no se solicita el reconocimiento de los días comprendidos en tal periodo, ya que los mismos serán reprogramados en otro periodo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



035

		PARALIZACIÓN DE OBRA por demora en la elaboración de las bases integradas del proceso de selección y suscripción del contrato de la AS-SM-38-2021-GRAP-1 – ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA AIRE ACONDICIONADO A TODO COSTO	19/07/2021	15/08/2021 1	28.00	✓ DOCUMENTO DE SUSTENTO: ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°01, la misma considera el periodo de paralización de obra desde el 19/07/2021, por un plazo de 28 días calendario, hasta el 15/08/2021, según sustenta el ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01; por ende se solicita el reconocimiento de los días comprendidos en tal periodo.
		PARALIZACIÓN DE OBRA por demora en la elaboración de las bases integradas del proceso de selección y suscripción del contrato de la AS-SM-35-2021-GRAP-1 – SERVICIO DE INSTALACION DEL SISTEMA CENTRAL DE RED DE OXIGENO MEDICINAL Y SISTEMA CENTRAL DE VACIO CLINICO, INCLUYE SUMINISTRO DE EQUIPO, ACCESORIOS E	31/08/2021	30/09/2021 1	31.00	✓ DOCUMENTO DE SUSTENTO: ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°02, la misma considera el periodo de paralización de obra desde el 31/08/2021, por un plazo de 31 días calendario, hasta el 30/09/2021, según sustenta el ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01; por ende se solicita el reconocimiento de los días comprendidos en tal periodo
2	EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA	REPROGRAMACION DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBACO	AGOSTO 2021	NOVIEMB RE 2021	28.00	✓ DOCUMENTO DE SUSTENTO: Expediente de modificaciones en fase de ejecución n°03 al expediente técnico – adicionales de obra n°03 (deductivos de obra, partidas nuevas y mayores metrados): RGR N°042-2021-GR/APURIMAC/GRI; de fecha 20/10/2021
		REPROGRAMACION DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	AGOSTO 2021	NOVIEMB RE 2021	17.00	
		REPROGRAMACION DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS	AGOSTO 2021	NOVIEMB RE 2021	11.00	
TOTAL					115.00	DIAS CALENDARIO



✓ En resumen, se podemos desagregar lo siguiente:

CUADRO N° 03: CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	60	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 132 – 2019 - GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE INICIO DE OBRA	01/02/2021		
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	01/04/2021		
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	108	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 048 – 2021 – GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	02/04/2021		
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	18/07/2021		
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	115	DIAS CALENDARIO	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	19/07/2021		
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	10/11/2021		

CONCLUSIONES.

✓ De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios **SEGÚN ESQUEMA REMITIDO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

mediante **INFORME N° 270 – 2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** para proceder a su **TRAMITE DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** por tratarse de un proyecto **IOARR**

- ✓ Se debe tener en consideración que del **CUADRO N°03 – CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, resume lo descrito y solicitado por la **RESIDENTE DE OBRA – ARQ. ESTEBAN BUSTOS ROMERO** y **APROBADO** por el **INSPECTOR DE OBRA – ING. RAUL ALBERTO IZQUIERDO MORALES**, siendo estos profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

RECOMENDACIONES

- ✓ Remitir el contenido del presente **INFORME** a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, para la emisión de la **OPINION FAVORABLE** correspondiente y así continuar con el **TRAMITE PARA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** por tratarse de un proyecto **IOARR**.

Que, mediante Informe N° 201-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 26/01/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, en su condición de Sub Gerente de Obras de la Sub Gerencia de Obras indica en su parte concluyente que: “De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios **SEGUN ESQUEMA REMITIDO** mediante **INFORME N° 270 – 2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** para proceder a su **TRAMITE DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** por tratarse de un proyecto **IOARR**”, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 014-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recepcionado en fecha 04/02/22., el Ing. Joshep Romaja Orellana, en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, indica lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras** y **áreas correspondientes (Coordinación de Obras – SGO – Área Legal y Área técnica)** conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Raúl Izquierdo Morales** a través del documento de la referencia **INFORME N°002-2021-GR.APURIMAC/SUP-ESP/RAIM**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** a través del **INFORME N°372-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **Ampliación De Plazo N°02 Por Casos Fortuitos Y/O Fuerza Mayor (Paralizaciones De Obra) Y Ejecución De Adicionales De Obra (Ejecución De Mayores Metrados Y Ejecución De Partidas Nuevas)** en vías de **regularización** de la **IOARR**: “**ADQUISICIÓN DE KITS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAS DE LA VEGA – ABANCAY, DISTRITO ABANCAY, DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**”, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	01/02/2021	R.G.R. N°133-2019-GR.APURIMAC /GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	60	
FECHA DE TERMINO	01/04/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	108	R.G.R. N°048-2021-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	18/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	115	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	10/11/2021	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** y el **Supervisor de Obra – Ing. Raúl Izquierdo Morales**, siendo estos profesionales los enteros responsables del **IOARR** en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE**, así como de las **Modificaciones** y/u otros procedimientos que estos requieran.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

035

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro respectivo de la Ampliación De Plazo N°02** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la **conformidad** descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 097-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 04/02/22., el Ing. Pavel Peralta Azcue - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, ratifica Opinión Favorable del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, indicando en sus conclusiones lo siguiente: "(...) Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, ratifica opinión favorable al expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por casos fortuitos y/o de fuerza mayor (paralización de obra) y ejecución de adicionales de obra (ejecución de mayores metrados y ejecución de partidas nuevas) en vías de regularización del IOARR en mención, y de igual forma se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutiva, previo su registro correspondiente."; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, Informe N° 50-2022-GR. APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 23/03/22, y sus anexos; el Econ. Julio Cesar Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente que: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-C el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor y Ejecución de Adicionales de Obra en Vías de Regularización de la Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2444407. Seguidamente indica; "Expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor y Ejecución de Adicionales de Obra en Vías de Regularización de la Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2444407 no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N° 139-2019.GR.APURIMAC.GRI.", y, finalmente recomienda: "(...) derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo., ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe Legal N° 049-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 31/03/2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES (EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Y EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS)** del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS DE MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAS DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444407, por una ampliación de **115 días calendario**, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES (EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Y EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS)** del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS DE MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAS DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444407, por una ampliación de **115 días calendarios**; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación, Coordinador de Obras por Administración Directa y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones en el **Formato N° 08-C** el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 02.
3. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Que, el numeral 3) del Capítulo VI de Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo" establece: "La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causales de atraso. **Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la**

Página 5 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado”. Examinado los documentos del presente Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES (EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Y EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS) del IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS DE MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAS DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2444407, se tiene que la solicitud se ha incoado en fecha 08/10/2021, ello de conformidad con el Informe N° 096-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR., es decir, con 81 días hábiles posterior a plazo último reprogramado de la Ampliación de Plazo N° 01 (18/07/2021); en ese contexto el residente de obra del IOARR mencionado líneas atrás habría omitido presentar oportunamente dicha solicitud en el plazo que estipula la directiva mencionada líneas arriba. Siendo ello así, correspondería iniciarse las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES (EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Y EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS) del IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS DE MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAS DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2444407, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES (EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Y EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS) del IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS DE MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAS DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2444407, por una ampliación de 115 días calendario.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; y en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante la resolución Ejecutiva Regional N° 95-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 08/03/22, y demás dispositivos conexos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - en vías de regularización, por casos fortuitos y/o de fuerza mayor (paralizaciones de obra) y ejecución de obras adicionales (ejecución de mayores metrados y ejecución de partidas nuevas)** por el periodo de 115 días calendarios comprendido desde el 19/07/2021 al 10/11/2021; ello, correspondiente al IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y KIDS DE TRAUMA PARA SERVICIOS DE MÉDICOS DE EMERGENCIA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAS DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2444407; recalando que la nueva fecha de culminación es el **10 de Noviembre del 2021**; todo ello, en conformidad al sustento técnico contenido en un archivador en 254 folios y en de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 materia del presente, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del IOARR quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

035

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico que sustenta la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del IOARR materia del presente; la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/supervisor de Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTICULO QUINTO: EXHORTAR a los responsables de la IOARR en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución de la mencionada IOARR.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Sub Gerencia de Obras y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. MAURO QUISPE PALOMINO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MQP/GRI
MPG/DRAJ
PJGA/ABG/GRI
IAZV/ABG/DRAJ

